



Guadalajara, Jal., a 24 de febrero de 2012.

SEDEUR/2130/2012



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en base a lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de Edificios Públicos de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, tendiendo esas obras a consolidar el crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32; fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra pública urbana del Gobierno del Estado, el proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el programa de desarrollo urbano estatal, para la construcción, modernización, rehabilitación de la infraestructura de los Edificios Públicos de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta Secretaría, apegarse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que el gasto de toda obra pública con cargo al erario estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.

IV.- Las personas que presentan discapacidad y que se encuentran en situación de abandono y vulnerabilidad, no encuentran acogida en albergues existentes por su condición intelectual, y de permitírseles la entrada no cuentan con la atención especializada necesaria para lograr la mejor calidad de vida posible atendiendo su discapacidad. Así, de 12,303 casos que según el censo del año 2000 existían en la Zona Metropolitana de Guadalajara, sólo 108 se tienen ubicados en los Albergues, destacando que se desconoce el lugar donde radica una buena parte de ellos, quienes llegan a perder el vínculo con su familia: por su condición de víctima al huir de una situación de abuso y como consecuencia de su propia discapacidad intelectual.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

El servicio relacionado con la obra pública denominado: **Control Técnico, Topográfico, Arquitectónico, Administrativo y de calidad de los trabajos de construcción del centro de atención y desarrollo infantil (cien corazones) ubicado en el Municipio de Zapopan (ampliación)** sin duda alguna viene a proporcionarnos una gran oportunidad que se tenga una Infraestructura Digna, con espacios físicos funcionales y con mayor seguridad; Toda vez que la principal característica de esta obra permitirá en el futuro contar con un espacio físico en el que implementen los servicios necesarios con la finalidad de dar una respuesta más ágil en cuanto a las necesidades de los niños y niñas en situación de discapacidad.

V.- En este orden de ideas, y en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano no cuenta con personal suficiente para desarrollar estos trabajos, se resolvió contratar a una empresa especializada la cuál deberá contar con la capacidad económica, la experiencia y el respaldo técnico y que sean congruentes con las características y la magnitud del trabajos a desempeñar para garantizar y cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de Obra Pública con apego y sujeción a las leyes. En el afán de cumplir con todos los objetivos invocados en los planes de Desarrollo del Poder Ejecutivo, La Secretaría de Desarrollo Urbano ha dispuesto entre sus acciones realizar la reconstrucción de infraestructura social necesaria a fin de modernizarla. Consolidando en todo momento el compromiso del Ejecutivo de brindar acciones adecuadas a los ciudadanos con ejecuciones de obras que satisfagan sus necesidades.

VII.- Siendo que la Construcción de el Edificio del Centro de Atención y Desarrollo Infantil (Cien corazones) y el desarrollo de Infraestructura para Oficinas Administrativas, archivo, Habitaciones, Capilla Enfermería, el Objetivo fundamental del Ejecutivo de proporcionar asistencia a este tipo de personas; Motivo por el cual surge la necesidad de realizar el servicio relacionado con la obra pública: “ **Control Técnico, Topográfico, Arquitectónico, Administrativo y de calidad de los trabajos de construcción del centro de atención y desarrollo infantil (cien corazones) ubicado en el Municipio de Zapopan (ampliación)**”.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

En mérito de lo anterior y considerando lo dispuesto en el artículos 104 fracción I, 105, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y en base al análisis de las empresas inscritas en el Padrón de Contratistas, con registro vigente, de las cuales se ha seleccionado a aquellas que por su experiencia, capacidad y nivel de respuesta ha demostrado que representa las mejores condiciones para el Estado.

Por lo anterior y a criterio del suscrito, en el caso que nos ocupa se actualizan los supuestos previstos en los Artículos 104 y 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco el cuál de manera textual disponen:



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 104. Los Contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

- I. Adjudicación directa;
- II. Concurso por invitación; o
- III. Licitación pública

Art.-105. la obra pública cuyo monto total a cargo de erario publico no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien el emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización del servicio relacionado con la obra pública: **“Control Técnico, Topográfico, Arquitectónico, Administrativo y de calidad de los trabajos de construcción del centro de atención y desarrollo infantil (cien corazones) ubicado en el Municipio de Zapopan (ampliación)”**, se contrata a la Empresa: **Supervisiones y proyectos de Lara, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$ 812,128.20 (Ochocientos doce mil ciento veintiocho 20/100 M.N.)** Incluyendo IVA., por contar esta empresa con amplia experiencia en este campo y su capacidad de respuesta inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el estado y con fundamento en el artículo 104 fracción I y 105, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

“2012, Año de la equidad entre mujeres y hombres”

ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. L.E. Francisco Xavier Trueta Pérez.- Contralor del Estado.
c.c.p. Dr. En Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas de SEDEUR.
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de Sedeur.
c.c.p. Arq. Alfonso Javier Samano Sevilla.- Director Gral. de Evaluación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de la SEDEUR.
c.c.p. Ing. Guillermo Lara vArgas.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Ing. Lorena Limón González.- Presidente de C.M.I.C.
c.c.p. Arq. Carlos Enrique Martínez Gutierrez.- C.A.E.J., A.C.
c.c.p. archivo
JMR/